



**PREDICTAMEN DEFINITIVO RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRE-REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISION PARA LA POSTULACION DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

VISTO para resolver la solicitud de pre-registro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Puebla, por el militante **GUILLERMO DELOYA COBIAN**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de **PUEBLA**, para participar en la elección del primero de julio de 2018, con fundamento en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I.** El 08 de Noviembre de 2017, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación del cincuenta por ciento de candidaturas a Presidencias Municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II.** El 24 de Enero de 2018, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- III.** El 03 de Febrero de 2018, conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de pre-registro de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la



## COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS

candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Decima Primera de la convocatoria, el 03 de Febrero de 2018, a las 10 horas 52 minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **GUILLERMO DELOYA COBIAN** para solicitar su pre-registro al proceso interno. Para tal efecto, adjuntó la documentación requerida por la Base Decima de la convocatoria:

- I. Solicitud de Registro ( F1)
- II. Original del acta de nacimiento;
- III. Copia fotostática certificada por notario público legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- IV. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el Estado de Puebla;
- V. Documento con el que acredite militancia partidista, a través de constancia de estar inscrito en el Registro Partidario;
- VI. Documento con el que acredite su calidad de cuadro en actividades partidarias, a través de nombramiento del cargo de Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C ;
- VII. Formato F-2 expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado, mediante EL cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
  - a. Que es ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
  - b. Que ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o ni federal, o en el desempeño de funciones públicas, ni por ejercer violencia política por razón de género;
  - c. Que ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta en los Estatutos;
  - d. Que protesta cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
  - e. Que no ha sido dirigente, candidato o candidata, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido;
  - f. Que no se encuentra en alguna de las incapacidades previstas en los artículos 34 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; o bien, que habiéndose encontrado en alguna de carácter relativo, haya procedido como se indica en las disposiciones constitucionales y legales que las prevén;
  - g. Que satisface todos los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de Presidentes Municipales;
  - h. Que no tiene conflicto de interés;
  - i. Que no ha sido sentenciada o sentenciado por delitos dolosos del orden común o federal, patrimonial o vinculado con cualquier ilícito que la ley considere delincuencia organizada;
  - j. Que designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña; y,
  - k. Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la Legislación electoral;



## COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS

- VIII. Documento mediante el cual acredite haberse separado del cargo de Coordinador del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en los términos legales,;
- IX. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredita residencia efectiva en el municipio de Puebla, de cuando menos tres años;
- X. Constancia expedida por el titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política "Jesús Reyes Heróles", A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- XI. Declaración de aceptación de la candidatura en caso de resultar electo en el proceso interno F-3;
- XII. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual que acredita estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas hasta el mes de Enero de 2018;
- XIII. Constancia de no antecedentes penales con vigencia no mayor a 30 días al día del registro, emitida por la autoridad competente;
- XIV. Constancia de no estar inhabilitado para ejercer funciones o cargos públicos emitida por la autoridad competente respectiva, con vigencia no mayor a 30 días al día del registro, emitida por la autoridad competente,;
- XV. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial;
- XVI. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria F-4;
- XVII. La suscripción del formulario de aceptación de registro del precandidato;
- XVIII. Constancia en original de estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con la firma electrónica avanzada y
- XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

**TERCERA.** Del análisis del expediente se deriva la acreditación fehaciente de los requisitos de elegibilidad establecido en la Constitución Política del Estado de Puebla, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Base Decima de la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para la selección y postulación de las candidaturas a Presidencias Municipales, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

### PREDICTAMEN

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el pre-registro para el militante **GUILLERMO DELOYA COBIAN** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla.

**SEGUNDO.** En virtud de que en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia Municipal de Puebla, se actualiza el supuesto de pre-registro único previsto por la convocatoria, el militante **GUILLERMO DELOYA COBIAN** no requerirá desahogar la fase previa, y su



**COMISION ESTATAL DE PROCESIOS INTERNOS**

trámite avanzará de manera directa a la jornada de registro a que se refiere la base Decima Novena de la convocatoria.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, [www.pueblapri.com](http://www.pueblapri.com) .

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, a los 10 días del mes de Febrero de 2018.

**ATENTAMENTE**

**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**

**La Comisión Estatal de Procesos Internos**

**C. Adela Cerezo Bautista.**

**Presidenta**

**C. José Mario Conde Rodríguez**

**Secretario Técnico**